

RPC-SO-23-No.376-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, manifiesta: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, preceptúa: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 2. Especialista (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, establece: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, prescribe: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;

- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador;
- Que, la Disposición General Quinta del referido Reglamento, manifiesta: “La Coordinación de Planificación Académica actualizará semanalmente, cuando corresponda, los anexos del presente Reglamento según el Pleno del CES apruebe nuevas denominaciones de carreras, programas, titulaciones y campos detallados del conocimiento presentadas por las IES, de acuerdo con la información constante en la Resolución”;
- Que, la Disposición Transitoria Primera del señalado Reglamento, dispone: “Los proyectos de creación de carreras, programas y ajustes curriculares sustantivos presentados al Consejo de Educación Superior (CES) previamente a la entrada en vigencia del presente Reglamento, deberán continuar tramitándose con la normativa vigente a la fecha de su presentación. En estos casos, de requerirse la creación de una nueva denominación, titulación o campo detallado serán incluidos en el Anexo II 2021”;
- Que, el 05 de abril de 2023, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Contabilidad y Auditoría con mención en: 1) Gestión Tributaria y 2) Riesgos Operativos y Financieros, solicitando su aprobación;
- Que, el 12 de abril de 2023, la Universidad Andina Simón Bolívar presentó ante el CES los proyectos de Especialización en Contratación Pública y Derecho Administrativo, solicitando su aprobación;
- Que, el 19 de abril de 2023, la Universidad Estatal del Sur de Manabí presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Planificación de Infraestructura Física de Obras Civiles, solicitando su aprobación;
- Que, el 20 de abril de 2023, la Universidad de Cuenca presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Antropología de lo Contemporáneo, solicitando su aprobación;
- Que, el 20 y 27 de abril de 2023, la Universidad Católica de Cuenca presentó ante el CES los proyectos de Maestrías Académicas en Contabilidad y Auditoría con mención en Gestión Tributaria; y, Ciberseguridad, solicitando su aprobación;
- Que, el 27 de abril de 2023, la Universidad Central del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Deporte Adaptado, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2023-0121-M, de 05 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SE-12-No.0100-2023, adoptado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada el 05 de junio de 2023, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de los programas de cuarto nivel elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los programas de cuarto nivel presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	PROGRAMA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL	Contabilidad y Auditoría	1003-760411A01a-S-1302	Sede Matriz Bolívar	Magíster en Contabilidad y Auditoría con mención en Gestión Tributaria
			1003-760411A01c-S-1302		Magíster en Contabilidad y Auditoría con mención en Riesgos Operativos y Financieros
2	Universidad Andina Simón Bolívar	Contratación Pública	1022-730331E01-L-1701	Sede Matriz Quito	Especialista en Contratación Pública
3	Universidad Andina Simón Bolívar	Derecho Administrativo	1022-730331F01-L-1701	Sede Matriz Quito	Especialista en Derecho Administrativo
4	Universidad Estatal del Sur de Manabí	Planificación de Infraestructura Física de Obras Civiles	1025-760732I01-H-1306	Sede Matriz Jipijapa	Magíster en Planificación de Infraestructura Física de Obras Civiles
5	Universidad de Cuenca	Antropología de lo Contemporáneo	1007-760314E01-H-0101	Sede Matriz Cuenca	Magíster en Antropología de lo Contemporáneo
6	Universidad Católica de Cuenca	Contabilidad y Auditoría	1029-760411A01a-L-0101	Sede Matriz Cuenca	Magíster en Contabilidad y Auditoría con mención en Gestión Tributaria
7	Universidad Católica de Cuenca	Ciberseguridad	1029-7606181C01-L-0101	Sede Matriz Cuenca	Magíster en Ciberseguridad
8	Universidad Central del Ecuador	Deporte Adaptado	1005-761014C01-P-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Deporte Adaptado

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II 2021 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIONES	
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	2	Construcción e ingeniería civil	I	Planificación de Infraestructura Física de Obras Civiles	01	Magíster en Planificación de Infraestructura Física de Obras Civiles

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES).

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los siete (07) días del mes de junio de 2023, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR